



Julio veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

REF: VERBAL (Responsabilidad Civil Contractual)

Demandante: ENRIQUE ANTONIO ATENCIO FUENTES

Demandado: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA

Radicación: 44001400300120180002801

Advertido el memorial allegado por el apoderado de la compañía SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A, en el cual solicita impulso procesal y que por tanto se dicte sentencia, debe indicarse que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 121 del Código General del Proceso, el Despacho se encuentra dentro del término para proferir la decisión que solicita, del mismo modo es necesario que tenga en cuenta que el Juzgado debe resolver los asuntos sometidos a su consideración en orden de prioridades, debido a que se tramitan un sin número de procesos civiles de primera y segunda instancia, acciones constitucionales también de primera y segunda instancia, trámites administrativos etc, que requieren como su proceso ser tramitados oportunamente, como es el caso del sub lite que será fallado dentro del término de ley, en ese orden se le solicita además que en la medida de lo posible se abstenga de presentar solicitudes que lo que ocasionan es pronunciamientos que no impulsan el proceso de manera efectiva, y por el contrario generan que se desvie la atención de lo que debe ser resuelto de fondo y prioritariamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Yeidy Eliana Bustamante Mesa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002 Oral

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eef8f803fca2b94f732501e8748d4b4a04b7c71e62570033211a2a265b56542**

Documento generado en 28/07/2022 08:52:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>